

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Granada por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el nombre y domicilio de los propietarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan, por medio de la presente se les hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, al conocer de los expedientes instruidos por aprehensión de los citados vehículos, en sesión celebrada el día 19 del actual mes de diciembre, dictó, en cada uno de ellos, el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1) y 2) del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964, en relación con el apartado segundo del artículo 6.º de la misma Ley, no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central—Sala de Contrabando— dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Número 25/68. Motocicleta marca «Heinkel Tourist», matrícula H-KA-661.

Número 27/68. Automóvil «Volkswagen», sin matrícula. Motor 1663789; bastidor número 1387010.

Número 29/68. Automóvil «Wolseley», sin matrícula. Motor número 10304; bastidor número 10828.

Número 41/68. Automóvil «Simca Ariane», matrícula francesa 632 EP 34.

Número 46/68. Automóvil «Citroën», matrícula francesa 128 JK 42.

Número 47/68. Automóvil «Chevrolet», sin matrícula. Motor número 3834848-GM-15. Modelo «Impala».

Número 50/68. Automóvil «Volkswagen», sin matrícula. Motor 2126665; bastidor número 1499099.

Número 51/68. Automóvil «Volkswagen», matrícula alemana OG-W-687 (D).

Granada, 27 de diciembre de 1968.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.160-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público de la adquisición de material de oficina inventariable con destino a la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras de Zaragoza.

Por Orden ministerial de fecha 26 de diciembre de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de material de oficina inventariable (mobiliario y acondicionadores de aire), con destino a la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras de Zaragoza, en la forma que a continuación se expresa:

a) Adquisición de once acondicionadores de aire. Se adjudica definitivamente a la firma «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.» (S. I. C. E.), por un presupuesto de adjudicación de 331.066 pesetas.

b) Adquisición de mobiliario. Se adjudica definitivamente a la casa «Sistemas "AF", S. A.», por un presupuesto de adjudicación de 1.113.986 pesetas.

El importe de las adjudicaciones asciende a un total de 1.445.042 pesetas, frente al presupuesto de contrata, que totaliza 1.494.295 pesetas, lo que representa una baja de 49.253 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid 27 de diciembre de 1968.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de la caducidad de la concesión otorgada en 2 de julio de 1948 a don Alejandro del Castillo y Castillo para alumbrar aguas cauce Barranco de Tirajana, en término municipal de Santa Lucía de Tirajana y San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

En el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 2 de julio de 1948 a don Alejandro del Castillo y Castillo, por sí y en representación del Heredamiento de la Acequia Alta de Sardina para alumbrar aguas bajo el cauce del barranco de Tirajana en término municipal de Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), la Comisión Permanente del Consejo de Estado ha emitido dictamen en 31 de octubre de 1968 y este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

Declarar la caducidad de la concesión de que se trata, con pérdida de la fianza constituida.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Director general. Por delegación: El Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Las Palmas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita, afectada con motivo de la imposición de servidumbre para las obras del túnel ejecutado con motivo del proyecto de variante y acondicionamiento del canal secundario de la margen izquierda, en término municipal de Pízarra (Málaga).

Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos afectados con motivo de la imposición de servidumbre para las obras del túnel ejecutado con motivo del proyecto de variante y acondicionamiento del canal secundario de la margen izquierda, en término municipal de Pízarra (Málaga):

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga, de fecha 20 de agosto de 1968 y 21 de agosto de 1968, respectivamente, en el periódico «Sur», con fecha 11 de agosto del mismo año, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pízarra;

Resultando que durante el plazo legal no se presentaron reclamaciones;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Esta Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto: